



ESPAÑA

19 ES

11

NUMERO

21

243.847/X

10 Y

22

FECHA DE PRESENTACION

8 Junio 1979

1 FEB. 1980

MODELO DE UTILIDAD 1 FEB. 1980

30 PRIORIDADES:	31 NUMERO	32 FECHA	33 PAIS
-----------------	-----------	----------	---------

47 FECHA DE PUBLICIDAD	51 CLASIFICACION INTERNACIONAL <i>A63B3/08</i>
------------------------	---

54 TITULO DE LA INVENCIÓN
CUERPO HINCHABLE FLOTADOR, PERFECCIONADO.

71 SOLICITANTE (S)
TORRENTE INDUSTRIAL, S.L.

DOMICILIO DEL SOLICITANTE
Poligono Industrial s/n BENAGUACIL (VALENCIA)

72 INVENTOR (ES)

73 TITULAR (ES)

74 REPRESENTANTE
DON BERNARDO UNGRIA GOIBURU

1
5
10
15
20
25
30

El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de 26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30 de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabilidad de las invenciones de tipo industrial que tienen por objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, aparatos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La amplitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado al legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración contenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubrimientos de tipo científico (Artº. 47).

El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el criterio legal de que también serán patentables los instrumentos, objetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en definitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo anteriormente conocido.

Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al articulado que recoge los conceptos expresados, debe considerarse, que la invención a que se refiere la presente memoria, constituye una novedad industrial, con características y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explotación exclusiva que por ella se solicita, premiando así los méritos de quien aporta a la industria del país una mejora efectiva y precisamente comprendida entre las enunciadas por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de 18 de Noviembre de 1947).

1 Actualmente son conocidos cuerpos hinchables, flota
dores, obtenidos mediante el empleo de materiales flexibles
que pueden ser herméticamente cerrados por soldadura para
retener el aire inyectado en los mismos y que poseen defor-
5 maciones superficiales obtenidas del propio material, tam-
bién hinchables en combinación con el cuerpo en su totali-
dad o independientemente, cuyas deformaciones adoptan for-
mas corpóreas y que tienen esencialmente un fin ornamental

10 La consecución de estas formas corpóreas entraña
ciertas dificultades en su proceso de fabricación precisa-
mente porque su originalidad exige el empleo de plantillas,
troqueles y matrices complicados. Incluso las formas excesi-
vamente irregulares no son las más adecuadas para la obten-
ción de un sellado estanco del conjunto, indispensable en el
15 caso de un flotador empleado por ejemplo en la práctica de
la natación.

 El solicitante resuelve el problema de un modo prác-
tico y sencillo que consiste fundamentalmente en obtener
por moldeo de una materia soldable y de modo absolutamente
20 independiente la forma corpórea. La operación de moldeo ha-
ce posible la obtención de relieves en esta forma corpórea
y la obtención de toda clase de apéndices como sucede en un
proceso de fabricación de muñecos. Incluso esta forma mol-
deada puede ser decorada con más ventaja que el material la-
25 minar que va a constituir el cuerpo flotador propiamente di-
cho. El cuerpo flotador propiamente dicho es absolutamente
convencional tanto en sus características intrínsecas como
en su proceso de fabricación. Sobre un lugar adecuado del
cuerpo flotador, que es rigurosamente estanco por sí mismo,
30 se dispone soldada por sus bordes libres la forma corpórea

1 moldeada, la cual, generalmente, será un cuerpo hueco abier-
to por su base que tiene los bordes de esta base rebatidos
hacia afuera en forma de valona por la que se une al cuerpo
flotador por soldadura o pegado.

5 Un ejemplo de realización es el representado en la
lámina única que acompaña a la presente memoria y en cuya
figura 1ª puede observarse el cuerpo hueco moldeado 1 abier-
to por su base y dotado de bordes vueltos 2 por los cuales
se fija sobre el cuerpo flotador 3 que es convencional.

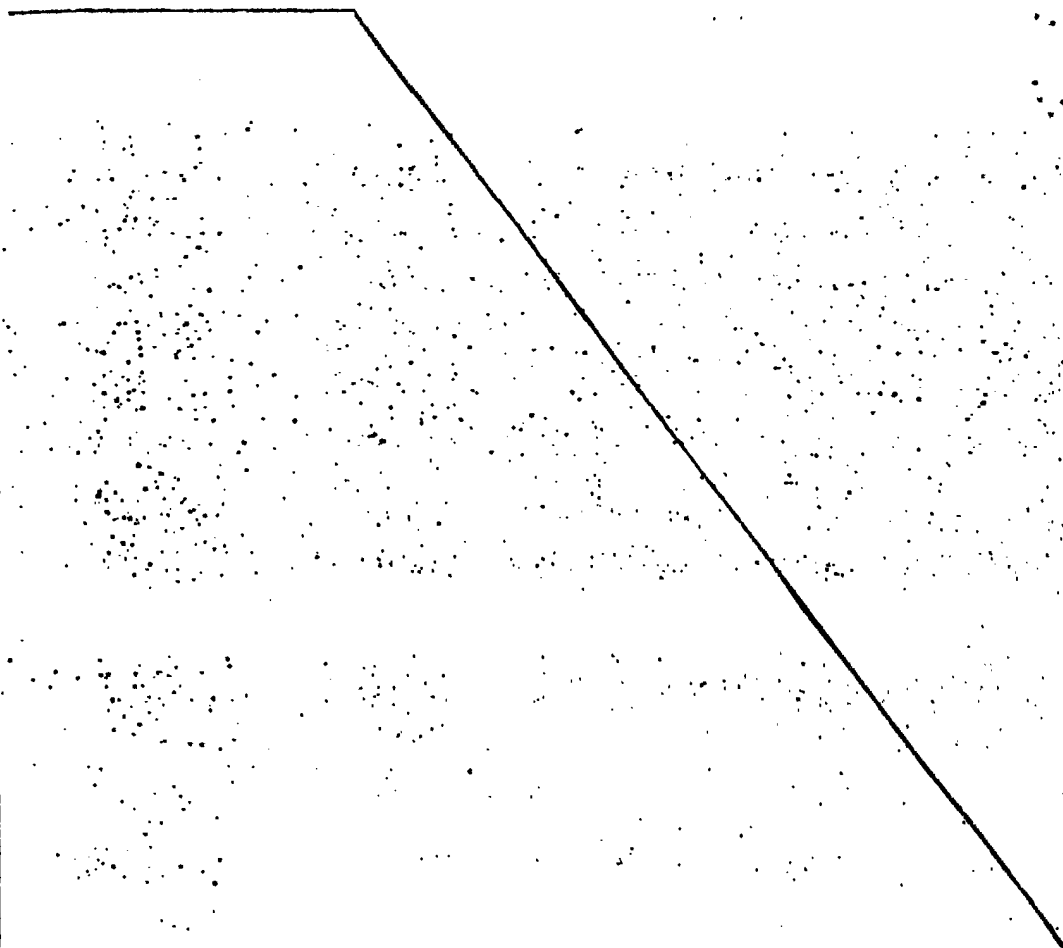
10 La figura 2ª representa un cuerpo flotador visto en
perspectiva, realizado del modo nuevo descrito.

Evidentemente, aun cuando el flotador deje escapar
el aire al ser deshinchado para su transporte, el cuerpo
hueco moldeado mantiene su propia forma, lo que le permite
15 ser utilizado como muñeco para jugar.

20

25

30



1 Hecha la descripción a que se refiere la memoria
que antecede, es preciso insistir en que los detalles de
realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir,
que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre
5 en los principios fundamentales de la idea, que son en esen-
cia los que quedan reflejados en los párrafos de la descrip-
ción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vigente
sobre Propiedad Industrial, establece como no patentables,
en su apartado tercero, "los cambios de forma, dimensiones,
10 proporciones y materias de un objeto ya patentado" fijando
así el criterio del legislador en el sentido de que paten-
tada una idea que pueda dar lugar a una realidad práctica
e industrializable, nadie podrá apoyarse en ella para, a
pretexto de haber introducido ligeras modificaciones, pre-
15 sentarla como nueva y propia.

Este principio, en cuanto al alcance de la protec-
ción del objeto patentado se refiere, se halla confirmado
por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre -
ellas, como más terminantes, en las de fechas 16 de octubre
20 de 1954, 23 de enero de 1959, 20 de marzo de 1964 y otras.

Establecido el concepto expresado, en cuanto a la
amplitud que debe darse a la protección solicitada, se re-
dacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuer-
do con lo que se establece en el último párrafo del apar-
25 tado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así
las novedades que se desean reivindicar:

NOTA DE REIVINDICACIONES

En resumen, el privilegio de explotación exclusi-
va que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones si-
30 guientes:

1

5

10

15

20

25

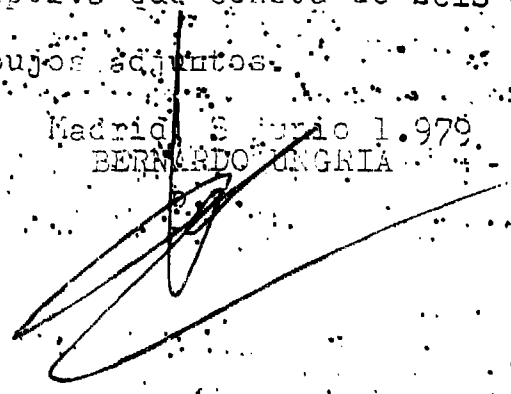
30

1.- CUERPO HINCHABLE FLOTADOR, PERFECCIONADO,
del tipo que comprende un cuerpo hinchable, construido
a partir de láminas de material plástico electrosoldadas,
con las que se conforma un elemento flotador, tal como
un aro, embarcación o similar, con sus correspondientes
válvulas a través de las cuales son hinchadas sus respec
tivas cámaras que le confieren la condición de flotador,
caracterizado esencialmente porque el cuerpo hinchable
conformado se complementa con una figura, obtenida inde
pendientemente por moldeo en material plástico no laminar,
siendo hueca y estable en su forma por las característi
cas del material de moldeo, quedando abierta por su base
en la fase de fabricación, por cuyos bordes de la abertu
ra se une por soldadura a la parte correspondiente del
cuerpo hinchable para complementarlo, quedando así hermé
ticamente cerrada la figura.

2.- Se reivindica por último como objeto sobre
el que ha de recaer el Modelo de Utilidad que se solicita
CUERPO HINCHABLE FLOTADOR, PERFECCIONADO.

Todo conforme queda descrito y reivindicado
en la presente memoria descriptiva que consta de seis
páginas mecanografiadas y dibujos adjuntos.

Madrid, 5 Junio 1.979
BERNARDO UNGRIA



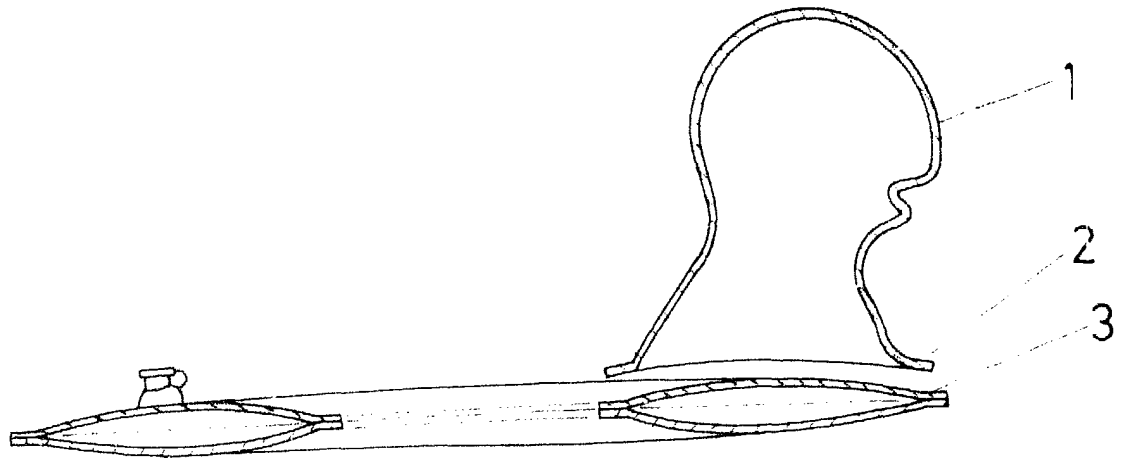


FIG. 1

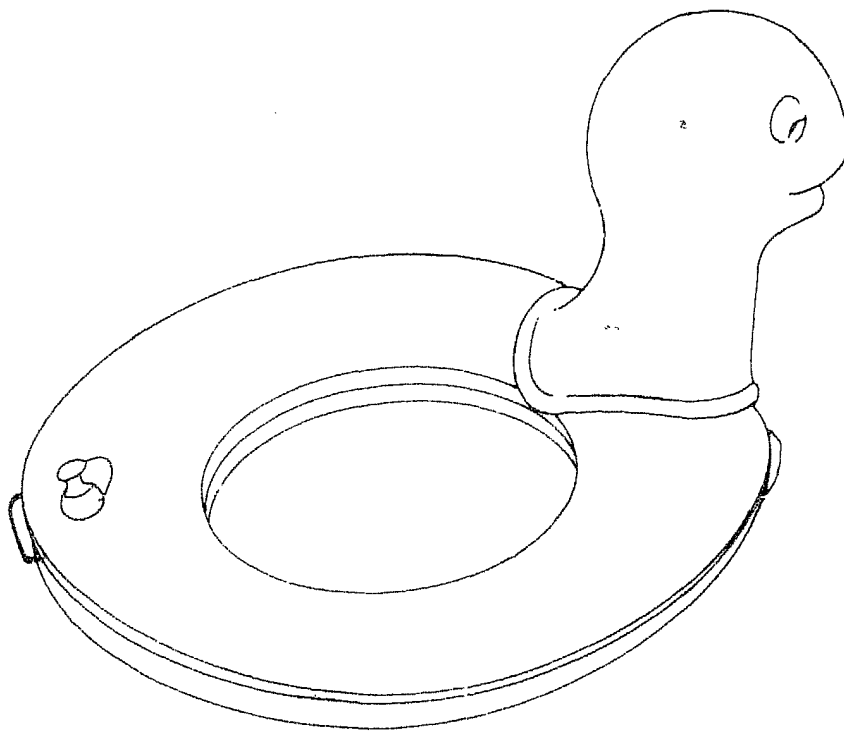


FIG. 2

ESCALA VARIABLE

Madrid, 8 de Junio de 1979

BERNARDO UNGRIA

E.P.